

**ACUERDO MINISTERIAL No. 032**

**Dr. Daniel Vicente Ortega Pacheco**  
**MINISTRO DEL AMBIENTE**

**Considerando:**

- Que**, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;
- Que**, el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de implementar mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP;
- Que**, el artículo 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, crear mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 066 de 22 de abril del 2015, se crea el Comité de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en su artículo 2 establece: *“Responsable Institucional.- Se designa a él o la Coordinador/a General Jurídica como responsable de atender la información pública del Ministerio del Ambiente y por tanto Presidente del Comité de Transparencia de la Institución”*.
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 173 de 5 de octubre del 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 17 de agosto del 2012, se expide el Manual de Procedimientos para el Manejo Documental del Ministerio del Ambiente.



Ministerio  
del Ambiente

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;


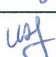
**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 066 de 22 de abril del 2015, por el siguiente texto: *“Responsable Institucional.- Se designa a él o la Secretario/a General como responsable de atender la información pública del Ministerio del Ambiente y por tanto Presidente del Comité de Transparencia de la Institución”.*

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y de su ejecución encárguese a la Secretaría General.

Dado en Quito, a **08 ABR 2016**

  
**Dr. Daniel Vicente Ortega Pacheco**  
**MINISTRO DEL AMBIENTE**

AREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Henry Jami	
CGJ	Ana Patricia Vintimilla	

  
**AV / HJ**